

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA



ADENDA No. 01

Por la cual se realiza adenda Al pliego de condiciones del proceso No **262-00-A-COFAC-DILOA-2026**, cuyo objeto consiste en **“CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, ADQUISICIÓN CHALECOS Y CASCOS BALISTICOS PARA LA FAC, DE ACUERDO CON ANEXO TECNICO.”**

DIRECTOR LOGÍSTICA AERONAUTICA DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Titulo II de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen, y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que “expide el Manual de Contratación y de Convenios”.

CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que, de conformidad con la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 de 2022, y las que la modifiquen, adicionen o complementen, es facultad de la Ordenación del Gasto expedir los actos administrativos necesarios con ocasión de la actuación precontractual y contractual hasta la liquidación de los contratos.

**SEGUNDO:** Que el artículo **2.2.1.1.1.3.1** del Decreto **1082 de 2015** establece que la **adenda** es el documento mediante el cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones; a su vez, el artículo **2.2.1.1.2.2.1** de la norma ibidem consagra la potestad de la Entidad Estatal para modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, y una vez vencido dicho término y antes de la adjudicación del contrato, así como el deber de publicarlas en días hábiles entre las **7:00 a. m. y las 7:00 p. m.**, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para tal efecto, salvo en el caso de la **licitación pública**, en la cual, de conformidad con la ley, la publicación debe realizarse con una antelación mínima de **tres (3) días hábiles**.

**TERCERO:** Que durante las observaciones Al pliego de condiciones se recibieron observaciones que dan lugar a modificar las siguientes obligaciones para la oferta:

MODIFIQUESE

De acuerdo a la verificación realizada por la Entidad, mediante la presente adenda se ajusta:

Modifíquese lo relacionado con el Literal D numeral 2 subnumeral 2.3 OTROS, del documento denominado ANEXO AL PLIEGO DEFINITIVO SUBASTA INVERSA 262 así:

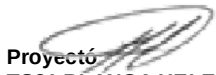
**2.3 Otros.**

- El oferente debe presentar junto con la oferta certificado del fabricante de los chalecos y cascos en el cual se compromete a cumplir con las siguientes normas para los bienes suministrados:
  - NTMD-0028-A9: Chaleco balístico Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos y los ensayos que se debe someter los chalecos balísticos en los diferentes niveles que a continuación se describen, empleado con el fin de proteger la vida e integridad de todos los uniformados de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional
  - NTMD-0246-A3 Casco balístico, esta norma tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales se debe someter el casco balístico empleado por la Fuerza Pública
  - NTMD-0225-A5: Método de ensayo resistencia balística para chalecos antibalas, esta norma tiene por objeto establecer los requisitos de desempeño mínimos y los métodos de prueba requeridos para determinar la resistencia balística de prendas balísticas corporales destinadas a proteger contra impactos de armas de fuego. Para el efecto se ha tomado parcialmente como referencia la norma NIJ 0101.06

- NIJ 0101.06 y/o NIJ 0101.07 Nivel HG2, estándar internacional aplicable a chalecos antibalas utilizados por organismos de seguridad y defensa, el cual establece los niveles de protección balística y los criterios de evaluación y certificación
- El oferente debe presentar junto con la oferta el certificado de fabricante indicando la marca, país de origen de los cascos y chalecos. La certificación debe estar firmada por la Empresa Fabricante y debe señalar que es una empresa especializada en la producción y comercialización de cascos y chalecos blindados.

Los demás aspectos permanecen vigentes sin modificación.

Para constancia se firma electrónicamente en plataforma SECOP II.



Proyectó  
TS21 BLANCA HELENA DIAZ MORENO  
Técnico Gestión Contractual